



Resolución Jefatural No. 106 -2013-AGN/J

Lima, 28 FEB 2013

VISTO, La Resolución Jefatural N° 069-2013-AGN/J de fecha 14 de Febrero del 2013, el Informe N° 226-2013-AGN/DNDAAI-DANJ, de fecha 25 de Febrero del 2013, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivo encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación, como tal tiene por fin primordial el velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos, conforme lo dispone el Art. 5° de la Ley N° 25323-Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2013-AGN/J, de fecha 14 de Febrero del 2013, se resolvió declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente Zonia Aurora Rosales Román; y en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan B. Zarate del Pino Notario de Lima, quien completara los espacios vacíos advertidos, además debe indicar la fecha que se lleva a cabo el acto de regularización;

Que, mediante Informe N° 226-2013-AGN/DNDAAI-DANJ, de fecha 25 de Febrero del 2013, remitido por la Directora de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, quien advierte que la Constancia de Escritura Pública Irregular que ha emitido se ha consignado erróneamente en el apellido del señor Boris Pait Lenner cuando debe ser lo correcto Boris Pait Lerner, la misma que se ha reflejado en la Resolución Jefatural N° 069-2013-AGN/J;

Que, el Art. 201° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo en General, en su numeral 21.1 dispone: ***“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”***; asimismo, el numeral 201.2, estipula: ***“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***, siendo esto así, corresponde corregir el error material consignado en la referida Resolución conforme a Ley, dado a que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º y siguientes de la Ley Nº 25323-Ley del Sistema Nacional de Archivos, la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Jefatural Nº 069-2013-AGN/J, de fecha 14 de Febrero del 2013, en el quinto considerando, en el siguiente sentido:

- **Dice** : otorgada ante el ex Notario Dr. Enrique Costa Sáenz por el señor **Boris Pait Lenner** y...

- **Debe Decir** : otorgada ante el ex Notario Dr. Enrique Costa Sáenz por el señor **Boris Pait Lerner** y...

Subsistiendo todo lo demás, en razón a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, y hacer de conocimiento el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Documentaría; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]

L.C. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional